



CUENTA PÚBLICA
2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE
LERDO DE TEJADA**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	227
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	230
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	232
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	232
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	232
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	238
4.1. Ingresos y Egresos.....	238
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	239
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	239
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	259
5.3. Dictamen	259

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$10,049,261.79	\$8,046,214.86
Muestra Auditada	6,132,981.03	5,365,446.06
Representatividad de la muestra	61.03%	66.68%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en

propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tienen por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de

los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$71,239.32	\$52,034.71
Derechos	10,783,280.28	9,933,911.13
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	63,315.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	56,041.63	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$10,910,561.23	\$10,049,261.79

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$6,114,739.30	\$5,317,531.39
Materiales y Suministros	1,410,800.00	359,058.64
Servicios Generales	3,338,400.00	2,351,054.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,621.93	18,570.00
TOTAL DE EGRESOS	\$10,910,561.23	\$8,046,214.86
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,003,046.93

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
TOTAL	10	14

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-09701/2023/001 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, además de que no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta Bancaria número 65-50892835-1 de Santander México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
10/06/2022	Depósito salvo buen cobro	\$2,684.02
17/06/2022	Depósito salvo buen cobro	2,684.02
30/06/2023	Depósito salvo Buen cobro 009741475	5,704.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió evidencia de la documentación requerida, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-09701/2023/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2023 reflejan un saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, del cual no presentó constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$122,619.39

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo registrado en la cuenta contable 1.1.2.2.11.01 "IVA Acreditable" por un monto de \$336,676.85, del cual no mostró evidencia de su determinación conforme a la Normatividad.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.11.01	IVA Acreditable	\$900,267.36
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	192,629.97

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 refleja un saldo contrario a su naturaleza contable en la cuenta 1.2.2.9.09.01 “Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo” por (\$29,209.70).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 40 fracción V y 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 357 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió evidencia de la documentación de la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-09701/2023/003 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$102,541.83
2.1.1.1.02	Remuneraciones de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	3,335.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	14,294.77
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	27,227.78
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	35,694.58
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	416.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.04.01 " IVA Traslado" por un monto de \$613,388.51, del cual no mostró evidencia de su determinación conforme a la Normatividad.

La Balanza de Comprobación refleja saldos de pasivos provenientes de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Para a Corto Plazo	\$7,856.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	897,361.95
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	2,320.00
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	35,766.97
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	10,304.00
2.1.1.7.03.04	Seguros	19,513.63
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	10,357.07
2.1.1.7.04.01	IVA Traslado	1,192,463.86
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	795,961.74

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-09701/2023/004 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo los Impuestos y las Cuotas que abajo se detallan, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, durante el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$298,565.84
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	Enero-Diciembre	44,230.99
2.1.1.7.01.08.02	IMSS Retiro, Cesantía y Vejez	Enero-Diciembre	38,034.24
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	Enero-Diciembre	156,307.04
TOTAL			\$537,138.11

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$4,341,619.46
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	1,803.58
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	84,790.01
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	93,404.11
2.1.1.7.01.08.02	IMSS Retiro, Cesantía y Vejez	85,368.15
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	611,913.77

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza por un monto de (\$12,788.82) en la cuenta 2.1.1.7.01.06.01 "ISSSTE", por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsada realizada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Ente Fiscalizable presentó saldos pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas obrero patronales por \$140,284.69, multas por \$43,710.58, actualizaciones y recargos por \$11,018.50 y retiro, cesantía y vejez por \$79,408.82 con un monto total de \$274,422.59, correspondientes a mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 38 y 39 Ley del Seguro Social; 29 fracción III y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación del entero de los Impuestos y las Cuotas señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$537,138.11 (Quinientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 11/100 M.N.)**

Observación Número: FM-09701/2023/005 ADM
--

Durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$152,382.66, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no se realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$152,382.66 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-09701/2023/006 ADM

De la revisión realizada se detectó que en las fechas que abajo se citan, existen diferencias entre los ingresos reconocidos contablemente y los recibos oficiales.

No. PÓLIZA	FECHA	REGISTROS CONTABLES	RECIBOS OFICIALES	INGRESOS DIFERENCIA
IN20230131000001	02/01/2023	\$120,871.37	\$0.00	\$120,871.37
IN20230131000002	03/01/2023	188,434.94	0.00	188,434.94
IN20230131000003	04/01/2022	159,919.27	0.00	159,919.27
IN20230131000004	05/01/2023	162,135.83	0.00	162,135.83
IN20230131000005	06/01/2023	131,234.28	0.00	131,234.28
IN20230131000006	09/01/2023	140,197.11	0.00	140,197.11
IN20230131000007	10/01/2023	123,342.36	0.00	123,342.36
IN20230131000008	11/01/2023	125,987.37	0.00	125,987.37
IN20230131000009	12/01/2023	104,013.59	0.00	104,013.59
IN20230131000010	13/01/2023	107,963.09	0.00	107,963.09
IN20230131000011	16/01/2023	144,961.71	0.00	144,961.71
IN20230131000012	17/01/2023	114,387.14	0.00	114,387.14
IN20230131000013	18/01/2023	83,672.93	0.00	83,672.93
IN20230131000014	19/01/2023	87,673.54	0.00	87,673.54
IN20230131000015	20/01/2023	75,594.26	0.00	75,594.26
IN20230131000016	23/01/2023	105,757.35	0.00	105,757.35
IN20230131000017	24/01/2023	79,615.97	0.00	79,615.97
IN20230131000018	25/01/2023	54,759.28	0.00	54,759.28
IN20230131000019	26/01/2023	40,226.05	0.00	40,226.05
IN20230131000020	27/01/2023	51,536.09	0.00	51,536.09
IN20230131000021	30/01/2023	93,632.19	0.00	93,632.19
IN20230131000022	31/01/2023	106,616.31	0.00	106,616.31
IN20230228000002	01/02/2023	41,424.09	0.00	41,424.09
IN20230228000001	02/02/2023	21,645.52	0.00	21,645.52
IN20230228000003	03/02/2023	15,394.33	0.00	15,394.33
IN20230228000009	03/02/2023	16,421.51	0.00	16,421.51
IN20230228000010	07/02/2023	69,291.54	0.00	69,291.54
IN20230228000011	08/02/2023	33,186.38	0.00	33,186.38
IN20230228000012	09/02/2023	48,558.20	0.00	48,558.20
IN20230228000013	10/02/2023	29,017.31	0.00	29,017.31
IN20230228000014	13/02/2023	51,070.43	0.00	51,070.43
IN20230228000015	14/02/2023	22,917.38	0.00	22,917.38
IN20230228000016	15/02/2023	17,123.55	0.00	17,123.55
IN20230228000017	16/02/2023	17,192.92	0.00	17,192.92

No. PÓLIZA	FECHA	REGISTROS CONTABLES	RECIBOS OFICIALES	INGRESOS DIFERENCIA
IN20230228000018	20/02/2023	36,686.01	0.00	36,686.01
IN20230228000019	21/02/2023	32,112.18	0.00	32,112.18
IN20230228000020	22/02/2023	42,715.00	0.00	42,715.00
IN20230228000021	23/02/2023	31,455.31	0.00	31,455.31
IN20230228000022	24/02/2023	39,167.51	0.00	39,167.51
IN20230228000023	27/02/2023	13,392.79	0.00	13,392.79
IN20230228000024	28/02/2023	15,142.88	0.00	15,142.88
IN20230331000002	01/03/2023	7,373.47	0.00	7,373.47
IN20230331000003	02/03/2023	6,460.80	0.00	6,460.80
IN20230331000004	03/03/2023	14,222.92	0.00	14,222.92
IN20230331000005	06/03/2023	19,534.04	0.00	19,534.04
IN20230331000006	07/03/2023	32,342.82	0.00	32,342.82
IN20230331000007	08/03/2023	32,990.63	0.00	32,990.63
IN20230331000009	09/03/2023	32,279.38	0.00	32,279.38
IN20230331000008	10/03/2023	29,161.12	0.00	29,161.12
IN20230331000010	10/03/2023	29,161.12	0.00	29,161.12
IN20230331000011	13/03/2023	58,099.45	0.00	58,099.45
IN20230331000012	14/03/2023	64,220.58	0.00	64,220.58
IN20230331000013	15/03/2023	32,017.78	0.00	32,017.78
IN20230331000014	16/03/2023	37,532.43	0.00	37,532.43
IN20230331000019	17/03/2023	89,864.68	0.00	89,864.68
IN20230331000021	22/03/2023	54,036.11	0.00	54,036.11
IN20230331000017	23/03/2023	31,014.86	0.00	31,014.86
IN20230331000020	24/03/2023	66,286.28	0.00	66,286.28
IN20230331000018	27/03/2023	34,518.16	0.00	34,518.16
IN20230331000015	28/03/2023	25,642.08	0.00	25,642.08
IN20230331000016	29/03/2023	99,847.13	0.00	99,847.13
IN20230331000001	30/03/2023	5,013.19	0.00	5,013.19
IN20230531000001	02/05/2023	28,671.26	0.00	28,671.26
IN20230531000006	03/05/2023	13,276.61	0.00	13,276.61
IN20230531000007	04/05/2023	10,528.60	0.00	10,528.60
IN20230531000002	08/05/2023	4,615.93	0.00	4,615.93
IN20230531000003	09/05/2023	8,766.27	0.00	8,766.27
IN20230531000004	11/05/2023	25,564.99	0.00	25,564.99
IN20230531000008	12/05/2023	41,366.13	0.00	41,366.13
IN20230531000009	15/05/2023	49,248.50	0.00	49,248.50
IN20230531000011	16/05/2023	57,660.64	0.00	57,660.64
IN20230531000012	17/05/2023	63,997.77	0.00	63,997.77
IN20230531000005	18/05/2023	29,096.31	0.00	29,096.31
IN20230531000010	19/05/2023	37,430.34	0.00	37,430.34
IN20230531000013	22/05/2023	55,428.71	0.00	55,428.71

No. PÓLIZA	FECHA	REGISTROS CONTABLES	RECIBOS OFICIALES	INGRESOS DIFERENCIA
IN20230531000014	23/05/2023	44,741.73	0.00	44,741.73
IN20230531000016	24/05/2023	47,633.75	0.00	47,633.75
IN20230531000017	25/05/2023	36,806.37	0.00	36,806.37
IN20230531000020	26/05/2023	31,583.29	0.00	31,583.29
IN20230531000022	29/05/2023	6,889.42	0.00	6,889.42
IN20230531000021	30/05/2023	10,572.16	0.00	10,572.16
IN20230531000015	31/05/2023	27,366.56	0.00	27,366.56
IN20231031000001	02/10/2023	25,865.42	0.00	25,865.42
IN20231031000002	03/10/2023	6,442.39	0.00	6,442.39
IN20231031000003	04/10/2023	12,523.02	0.00	12,523.02
IN20231031000004	05/10/2023	7,543.42	0.00	7,543.42
IN20231031000005	06/10/2023	31,859.07	0.00	31,859.07
IN20231031000006	09/10/2023	37,404.03	0.00	37,404.03
IN20231031000007	10/10/2023	44,116.22	0.00	44,116.22
IN20231031000008	11/10/2023	36,802.15	0.00	36,802.15
IN20231031000009	12/10/2023	40,256.88	0.00	40,256.88
IN20231031000012	16/10/2023	56,692.93	0.00	56,692.93
IN20231031000013	17/10/2023	43,923.03	0.00	43,923.03
IN20231031000014	18/10/2023	52,431.61	0.00	52,431.61
IN20231031000015	19/10/2023	19,310.02	0.00	19,310.02
IN20231031000016	20/10/2023	29,504.43	0.00	29,504.43
IN20231031000021	23/10/2023	46,141.28	0.00	46,141.28
IN20231031000017	24/10/2023	14,572.17	0.00	14,572.17
IN20231031000020	25/10/2023	113,346.11	0.00	113,346.11
IN20231031000019	26/10/2023	24,738.96	0.00	24,738.96
IN20231031000018	27/10/2023	26,625.84	0.00	26,625.84
IN20231031000010	30/10/2023	15,715.10	0.00	15,715.10
IN20231031000011	31/10/2023	24,253.68	0.00	24,253.68
IN20231231000001	01/12/2023	18,993.59	0.00	18,993.59
IN20231231000002	04/12/2023	44,062.98	0.00	44,062.98
IN20231231000003	05/12/2023	23,056.80	0.00	23,056.80
IN20231231000004	06/12/2023	11,296.69	0.00	11,296.69
IN20231231000005	07/12/2023	56,610.28	0.00	56,610.28
IN20231231000006	08/12/2023	48,812.46	0.00	48,812.46
IN20231231000007	11/12/2023	48,919.08	0.00	48,919.08
IN20231231000008	13/12/2023	78,270.97	0.00	78,270.97
IN20231231000009	14/12/2023	79,056.94	0.00	79,056.94
IN20231231000010	15/12/2023	37,822.44	0.00	37,822.44
IN20231231000011	18/12/2023	71,911.86	0.00	71,911.86
IN20231231000012	19/12/2023	79,218.80	0.00	79,218.80
IN20231231000013	20/12/2023	42,250.05	0.00	42,250.05

No. PÓLIZA	FECHA	REGISTROS CONTABLES	RECIBOS OFICIALES	INGRESOS DIFERENCIA
IN20231231000014	27/12/2023	50,640.75	0.00	50,640.75
IN20231231000015	28/12/2023	67,600.75	0.00	67,600.75
IN20231231000016	29/12/2023	48,831.19	0.00	48,831.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación que aclare la diferencia entre los recibos oficiales y los registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-09701/2023/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, de las cuales no presentó la documentación justificatoria y comprobatoria:

Cuenta Bancaria número 65-50892835-1 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
043	21/02/2023	Gastos a comprobar derivado de los diferentes pagos en efectivo para la realización de actividades administrativas y operativas.	\$140,000.00
044	28/03/2023	Gastos a comprobar derivado de los diferentes pagos en efectivo para la realización de actividades administrativas y operativas.	124,000.00
046	09/05/2023	Gastos a comprobar del mes de mayo 2023	130,000.00
049	08/06/2023	Gastos diversos derivados de operación	120,000.00
052	30/06/2023	Pago de recibos CFE	120,000.00
057	30/08/2023	Gastos diversos derivados de operación	110,000.00
TOTAL			\$744,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Caja General

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20230731000003	05/07/2023	Caja - Gastos diversos derivados de operación	\$187,341.91
EG20231231000035	01/12/2023	Caja - Gasto diversos derivados de la operación diaria del CMAPS	221,616.81
TOTAL			\$408,958.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió evidencia de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,152,958.72 (Un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-09701/2023/008 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos, salarios, gratificaciones, compensaciones, y bonos que abajo se señalan, de las cuales no presentó los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Caja General

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20230131000020	06/01/2023	Caja General - Pago de gratificación anual a empleados.	\$279,505.86
EG20230131000016	13/01/2023	Caja General - Pago de Aguinaldos pendientes	118,160.31
EG20230131000030	13/01/2023	Caja General - Pago de complemento de la compensación administrativa (15 días)	112,975.62
EG20230131000033	13/01/2023	Caja General - Pago de nómina a empleados correspondiente a la 1era quincena del mes de enero 2023.	141,408.45
EG20230131000041	16/01/2023	Caja general - Pago de gratificación que se otorga por realizar la limpieza en oficina administrativa del 01 al 15 de enero 2023.	1,000.00
EG20230131000044	25/01/2023	Caja General - Pago de prestación sindical a empleada	15,000.00
EG20230131000038	30/01/2023	Caja General - Pago de nómina a empleados correspondiente a la 2da quincena del mes de enero 2023.	146,076.55
EG20230131000011	13/02/2023	Caja general - Pago de bono anual de despensa a empleados.	76,120.00
EG20230531000009	15/05/2023	Caja General - Pago de gratificación por desazolve de tomas domiciliarias de drenaje del 01 al 15 de mayo	3,000.00
EG20230531000015	15/05/2023	Caja General - Pago de nómina 1era quincena del mes de mayo 2023	153,501.19
EG20230531000012	16/05/2023	Caja General - Pago de gratificación por limpieza de oficina administrativa del 01 al 15 de mayo	1,000.00
EG20230531000018	31/05/2023	Caja General - Pago de nómina 2da quincena del mes de mayo 2023	146,920.64
EG20230628000006	01/06/2023	Caja General - Pago de gratificación a trabajos realizados en apoyo a desazolver tomas domiciliarias de drenaje.	3,000.00
EG20230930000003	01/06/2023	Caja - Pago de días económicos periodo 2022	20,220.63
EG20230628000009	01/06/2023	Caja General - Pago de seguro de vida por fallecimiento de esposo. Mes de mayo 2023	16,000.00
EG20230630000028	02/06/2023	Caja - Pago de días económicos Luz del Carmen Huber Pérez	917.00
EG20230630000049	13/06/2023	Caja - Pago de Jubilación	37,897.85
EG20230630000022	15/06/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de Junio 2023	142,480.84
EG20230630000031	15/06/2023	Caja General - Pago de seguro de vida por fallecimiento de esposo. Mes de junio 2023	6,100.00
EG20230630000035	15/06/2023	Caja General - Pago de gratificación por limpieza de oficina administrativadel 01 al 15 de junio	1,000.00
EG20230630000038	15/06/2023	Caja General - Pago de gratificación por desazolve de tomas domiciliarias de drenaje del 01 al 15 de junio	3,000.00
EG20230630000025	30/06/2023	Caja - Pago de nómina 2da quincena del mes de junio 2023	166,191.78
EG20230731000017	05/07/2023	Caja - Pago de gratificación por limpieza en oficina administrativa	1,000.00
EG20230731000011	14/07/2023	Caja - Pago de gratificación por trabajos de desazolve.	3,000.00
EG20230731000023	14/07/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de julio 2023	133,278.39
EG20230731000031	14/07/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de julio 2023	20,000.00
EG20230930000009	17/07/2023	Caja - Pago de nómina 2da quincena del mes de julio 2023	26,940.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20230731000014	31/07/2023	Caja - Pago de gratificación por trabajos de desazolve.	3,000.00
EG20230731000020	31/07/2023	Caja - Pago de gratificación por limpieza en oficina administrativa	1,000.00
EG20230731000028	31/07/2023	Caja - Pago de nómina 2da quincena del mes de julio 2023	125,068.87
EG20230930000035	15/09/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de septiembre 2023	141,698.02
EG20230930000017	29/09/2023	Caja - Pago de nómina 2da quincena del mes de septiembre 2023	157,706.68
EG20230930000027	29/09/2023	Caja General - Pago de gratificación por limpieza en oficina administrativa del 01 al 15 de septiembre 2023.	1,000.00
EG20230930000030	29/09/2023	Caja General - Pago de gratificación por actividades de desazolve del mes de septiembre 2023	9,600.00
EG20231130000016	06/11/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por limpieza de oficina del 15 al 31 de octubre 2023	1,000.00
EG20231130000019	15/11/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por limpieza de oficina del 01 al 15 de noviembre 2023	1,000.00
EG20231130000024	15/11/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de noviembre 2023	131,761.81
EG20231130000013	30/11/2023	Ingresos Fiscales 2021 - cargo nómina	76,772.74
EG20231130000029	30/11/2023	Caja - Pago de nómina 2da quincena del mes de noviembre 2023	126,998.82
EG20231231000018	01/12/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por limpieza de oficina del 15 al 30 de noviembre 2023	1,000.00
EG20231231000012	15/12/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de diciembre 2023	131,149.33
EG20231231000021	15/12/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por limpieza de oficina del 01 al 15 de diciembre 2023	1,000.00
EG20231231000024	15/12/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por desazolve de tomas domiciliarias	3,000.00
EG20231231000041	15/12/2023	Caja - Pago de nómina 1era quincena del mes de diciembre 2023	20,000.00
EG20231231000027	18/12/2023	Caja - Pago de aguinaldos 2023	252,728.32
EG20231231000004	21/12/2023	Ingresos Fiscales 2021 - cargo nómina	36,598.84
EG20231231000009	29/12/2023	Ingresos Fiscales 2021 - cargo nómina	72,409.23
EG20231231000015	29/12/2023	Caja - Pago de nómina 2da quincena del mes de diciembre 2023	122,635.30
EG20231231000030	29/12/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por desazolve de tomas domiciliarias	3,000.00
EG20231231000033	29/12/2023	Caja - Pago de gratificación administrativa por limpieza de oficina del 15 al 31 de diciembre 2023	1,000.00
TOTAL			\$3,196,823.07

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,196,823.07 (Tres millones ciento noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 07/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-09701/2023/011 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2023.
- b. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2023.
- c. Modificaciones, ampliaciones o reducciones a la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2023, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d. Presupuesto de Egresos 2023, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- e. Listado de los Litigios y Demandas en proceso del ejercicio 2023 y anteriores, por concepto de Laudos Laborales, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes, en el que indique el estatus actual, nombre de la persona física o moral que demanda y el monto.
- f. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023.
- g. Actas ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones realizadas en el ejercicio 2023.
- h. Padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2023.
- i. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2023, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con sello o impresión de la confirmación de recibido.

- j. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- k. Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- l. Acuse de Presentación del Aviso y Anexo del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2023, presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- m. Carta de Presentación del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2023, Opinión, Cédulas y demás anexos presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- n. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá no ser mayor de 30 días de su expedición.
- o. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación requerida, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-09701/2023/001

Referencia Observación Número: FM-09701/2023/009

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-09701/2023/002

Referencia Observación Número: FM-09701/2023/010

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-09701/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-09701/2023/004

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-09701/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-09701/2023/006

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-09701/2023/007

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-09701/2023/008

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-09701/2023/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$6,114,739.30, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$16,087,675.21 que representa el 163.10% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-09701/2023/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-09701/2023/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-09701/2023/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-09701/2023/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-09701/2023/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-09701/2023/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, estas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-09701/2023/004 DAÑ	\$537,138.11
2	FM-09701/2023/007 DAÑ	\$1,152,958.72
3	FM-09701/2023/008 DAÑ	\$3,196,823.07
TOTAL		\$4,886,919.90

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.